

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria. (BOJA núm. 139, de 16.7.2010).*

Advertidos errores en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

#### 1. Disposición derogatoria única. 1.c).

Donde dice:

«c) Los Títulos II y III del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, y la Orden de la Consejería de Educación de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos».

Debe decir:

«c) Los Títulos II y III del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, sin perjuicio de su aplicación en las residencias escolares y en los centros específicos de educación permanente de personas adultas en tanto no dispongan de normativa específica, y la Orden de la Consejería de Educación de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos».

#### 2. Artículo 82.1.g) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

Donde dice:

«g) Departamentos de coordinación didáctica que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta un total de once en el supuesto de que el instituto imparta la educación secundaria obligatoria o de quince, si también imparte enseñanzas de bachillerato».

Debe decir:

«g) Departamentos de coordinación didáctica que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta un total de once en el supuesto de que el instituto imparta la educación secundaria obligatoria o de quince si imparte enseñanzas de bachillerato».

Sevilla, 26 de octubre de 2010.

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA núm. 139, de 16.7.2010).*

Advertidos errores en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las

escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

#### 1. Título del Decreto.

Donde dice:

«... de las escuelas infantiles de segundo grado, ...».

Debe decir:

«... de las escuelas infantiles de segundo ciclo, ...».

#### 2. Disposición adicional cuarta.2 del Decreto.

Donde dice:

«... según se recoge en el artículo 82 del Reglamento ...».

Debe decir:

«... según se recoge en el artículo 83 del Reglamento ...».

#### 3. Artículo 49.2.c) del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

Donde dice:

«c) Cinco maestros o maestras».

Debe decir:

«c) Seis maestros o maestras».

#### 4. Artículo 49.2.d) del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

Donde dice:

«d) Seis padres, madres o representantes legales del alumnado, de los que uno será designado, en su caso, por la asociación de padres y madres del alumnado con mayor número de personas asociadas».

Debe decir:

«d) Siete padres, madres o representantes legales del alumnado, de los que uno será designado, en su caso, por la asociación de padres y madres del alumnado con mayor número de personas asociadas».

#### 5. Artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

Se añade una nueva letra b) con la siguiente redacción:

«b) El jefe o la jefa de estudios, en su caso.»

Las actuales letras b), c), d), e) y f) pasan a ser, respectivamente, c), d), e), f) y g).

#### 6. Artículo 69.1 b) del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

Añadir el siguiente inciso final:

«Si tienen seis o más unidades pero no ofertan todos los cursos de la educación primaria se estará a lo dispuesto en la letra c) para los colegios de educación infantil y primaria que no impartan la educación primaria completa.»

#### 7. Artículo 69.2 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.